



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 1 de Agosto de 2017 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. MARIA CARMEN JIMENEZ JURADO

D/D^a. CANDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^a. JOAQUIN GUERRERO BEY

D/D^a. ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D/D^a. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D/D^a. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D/D^a. JOSEFA VELA PANES

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D^a EVA M^a MOTA SÁNCHEZ, Viceinterventora en funciones de Interventora.

Deja de asistir:

D/D^a. JOAQUIN PAEZ LANDA

En la Sala de reuniones sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 1 de Agosto de 2017.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 25 de julio de 2017.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 25 de julio de 2017, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a la aprobación del acta de comprobación parcial de las obras de construcción de edificio comercial sito en Plaza Mayor.

Suscrita acta de comprobación parcial de la obra de construcción de edificio destinado a actividades económicas en superficie en Plaza Mayor, integrado en el contrato de concesión de obra pública para "la construcción y posterior explotación de aparcamiento subterráneo y de edificio destinado a actividades económicas en superficie, así como de la construcción de plaza pública en terrenos de propiedad municipal en Plaza Mayor y zonas adyacentes, con fecha 20 de julio del corriente, por los representantes de la Administración y de la empresa concesionaria, de conformidad con las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigió la referida licitación, del tenor literal siguiente:

"ACTA DE COMPROBACIÓN PARCIAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL SITO EN PLAYA MAYOR

En la ciudad de Chiclana de la Frontera (Cádiz), a 20 de julio de 2017, se reúnen

- D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde-Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, asistido por el Jefe del Servicio de Urbanismo y Arquitecto Municipal D. *****
*****_***** [G.S.A.-B.].

- D. ****_***** [L.J.M.-F.S.], en representación de la entidad mercantil SOLARMAC, S.L., con C.I.F. n.º B-91513242, titular actual de la concesión asistido por el Arquitecto D. ***** [F.J.G.N.], con n.º de colegiado 4542 del C.O.A.C., miembro del equipo que asumió la dirección facultativa de las obras ejecutadas al amparo de la Licencia de Obras nº 520/06 por la que se ejecuta el contrato de concesión de obra pública, para la construcción y posterior explotación de aparcamiento subterráneo y de edificio destinado a actividades económicas en superficie, así como la construcción de Plaza Pública en terrenos de propiedad municipal en Plaza Mayor y zonas adyacentes, y redactor del informe sobre el estado final de las mismas que incorpora las modificaciones operadas sobre los proyectos básicos y de ejecución sobre los que se concedió la licencia referida.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Conforme al artículo 241 de la Ley 13/2003 “se procederá al levantamiento de un acta de comprobación por parte de la Administración concedente. El levantamiento y contenido del acta de comprobación se ajustarán a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Al referido acta de comprobación se acompañará un documento de valoración de la obra pública ejecutada, en el que se hará constar la inversión realizada”.

Con fecha 6 de mayo de 2009 fue suscrita acta de comprobación parcial de las obras referida exclusivamente al parking subterráneo, quedando excluido tanto el edificio comercial como la plaza pública, dándose esta última por tácitamente recepcionada tras el uso público continuado de la misma.

Realizada inspección ocular del edificio comercial, y salvo vicios y defectos ocultos, por la presente Acta se acuerda, de conformidad con lo previsto en el art. 241 de la ley 13/2003 y disposiciones concordantes del R.D. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Proceder a la firma del acta de comprobación de la fase de la obra consistente en edificio destinado a actividades comerciales en superficie en Plaza Mayor, que se ajusta a la licencia concedida bajo n.º 520/2006 y a la documentación complementaria de estado final aportada por el concesionario actual con fecha 29 de abril de 2016; acta que habrá de ser aprobada por el órgano concedente, comenzando el plazo de garantía de la obra, y la fase de explotación, a cuyo efecto habrá de obtenerse las correspondientes licencias de adaptación de los locales y de instalación y funcionamiento de las actividades, conforme a la normativa de aplicación.

Se adjunta informe de valoración del inmueble redactado con fecha 8 de marzo de 2017 por el Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Proyectos Urbanísticos, Don Juan Antonio de la Mata Amaya, y escrito presentado por la mercantil Solarmac, S.L., bajo el número de registro general de entrada 21247 el día 17 de julio de 2017, en la que se concreta la inversión realizada en el edificio comercial objeto del presente acta.

Y para que conste y surta los oportunos efectos se levanta la presente Acta, por triplicado ejemplar, de la cual se dará cuenta a la parte promotora.= EL PROMOTOR.= “SOLARMAC, S.L.”.= LA DIRECCIÓN FACULTATIVA.= D. ***** ***** ***** ***** [F.J.G.N.].= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= D. José María Román Guerrero.= EL JEFE SERVICIO URBANISMO.= D. ***** ***** *****_***** [G.S.A.-B.]”

Vistos informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña. ***** ***** [T.C.F.], de fecha 21 de julio de 2017 y por el Jefe del Servicio de Urbanismo, Don ***** ***** *****_***** [G.S.A.-B.] con fecha 28 de junio de 2017, respectivamente; la Junta de

Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el acta de comprobación parcial de la obra de construcción de edificio destinado a actividades económicas en superficie en Plaza Mayor, integrado en el contrato de concesión de obra pública para “la construcción y posterior explotación de aparcamiento subterráneo y de edificio destinado a actividades económicas en superficie, así como de la construcción de plaza pública en terrenos de propiedad municipal en Plaza Mayor y zonas adyacentes” del que es titular actual la mercantil Solarmac SL, comenzando el plazo de garantía de la obra y la fase de explotación del edificio, a cuyo efecto habrán de obtenerse las correspondientes licencias de adaptación de los locales comerciales y de instalación y funcionamiento de las actividades, conforme a la normativa de aplicación.

2º. Tener por corregido, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material contenido en el transcrito documento, en cuanto que D. José María Román Guerrero suscribe este acta en su condición de Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y no como Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo como así se hizo constar erróneamente.

2.2.- Expediente relativo a la calificación ambiental número 50/15-LAC para el ejercicio de la actividad de ampliación de academia de música y danza en C/ Hormaza número 5.

Se da cuenta de expediente de Calificación Ambiental número 50/15-LAC, tramitado a instancias de Don **** * [J.M.L.G.] con D.N.I. número *****_* y domicilio a efectos de notificaciones en **** * , de esta ciudad, para el ejercicio de la actividad consistente en ampliación de academia de música y danza en el domicilio anteriormente citado (Referencia Catastral número 5843024QA5354S0001BK); según documentación técnica presentada con fecha 14/07/15, redactada por el Arquitecto Don ***** [A.B.C.].

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Secretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 26/07/17.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Y vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.] con fechas 14/09/15 y 20/07/17 relativo a la calificación ambiental, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas Doña ***** [R.A.T] de fecha 26/07/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

1.- Deberá aportar:

- Proyecto con Estudio de Ruido, Impacto y Vibraciones conforme al Decreto 326/2003 de 25 de noviembre, del Junta de Andalucía, incluyendo en éste la aportación de planimetría de planta con detalle de la sección de los tratamientos acústicos tanto de paredes como de suelos y techos y esquemas de detalle de los elementos antivibratorios a aplicar, indicando sus características y grado de eficacia.
- Certificado de cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contraincendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la instalación de Fontanería.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

2.- Doble puerta en las actividades que dispongan de equipo de música.

3.- En las actividades con instalación musical que puedan producir molestias por ruidos, deberán instalar un limitador-controlador de potencia sonora del tipo LA-01, que será debidamente precintado para garantizar que no supera los límites de los valores sonoros.

4.- El aseo deberá estar dotado de ventilación forzada.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica

complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

La presente Declaración no supone la aprobación del Proyecto en el capítulo sanitario. Deberá, con carácter previo a la autorización para el inicio del ejercicio de la actividad aportar el Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE, emitido por la Veterinaria Municipal.

2º. Dar traslado de la presente Resolución a la Veterinaria Municipal así como a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y a los oportunos efectos.

2.3.- Expediente relativo a concesión de licencia de obra mayor número 92/17-LOM y Calificación Ambiental número 36/17-LAC para adecuación de local para el ejercicio de la actividad de restaurante en Parque Comercial "La Salina".

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 36/17-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 92/17-LOM, ambos tramitados a instancias de la entidad "Pomodoro Adolfo Chiclana SL" con CIF número B-72330301 y domicilio a efectos de notificaciones en Parque Comercial "La Salina", de esta ciudad, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad de Restaurante en la dirección antes indicada, (Referencia catastral número 6157014QA5365N0002D0); según documentación técnica presentada el 03/05/17 con visado número 0305170105417 de fecha 03/05/17, y redactada por el Arquitecto ***** [M.D.P.].

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Secretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 25/07/17.

Consta con fecha 29/06/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido en sentido favorable con fecha 03/07/17 por el Jefe Accidental de Bomberos de la Zona Bahía de Cádiz, D. ***** [I.P.P.] relativo al cumplimiento de la normativa contraincendios.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consta informe de fecha 17/07/17 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural SA, D. **** * [J.A.S.C.], relativo a Residuos Urbanos.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 23/06/17 relativo a calificación ambiental y relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 26/07/17 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

a) Deberá aportar:

- Certificado de cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación de Gas, en caso de su instalación.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

b).- La salida de humos del local deberá ser conforme con lo establecido en el Título II, capítulos 5 y 6 de la Ordenanza Municipal de Protección Medio Ambiental.

c).- La red de saneamiento deberá estar dotada de arqueta separadora de grasas previa al vertido en la red general.

d).- El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

Deberá obtener la preceptiva Licencia de Utilización de las obras para la adecuación del local objeto del presente expediente.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada, conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUJ, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 360,00 € en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.
 - Fianza por importe de 300,50 €, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la aprobación de la licencia de utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a:
 - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Justificante de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
- Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierra y escombros procedente de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de (20) centímetros del lano de fachada exterior, sin perjudicar la estética de la misma.
 - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm., de alto y 50 cm., de profundidad.
 - Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
 - Los gases y vapores que se produzcan en un local o actividad de uso distintos a vivienda, solamente se eliminarán a través de chimeneas, que cumplirá las exigencias del Código Técnico de la Edificación.

- Los conductos no discurrirán visibles por fachadas exteriores y se elevarán como mínimo un (1) metro por encima de la cubierta más alta situada a distancia no superior a diez (10) metros.
- Así como a los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural, S.A., y Consorcio de Bomberos de la Bahía de Cádiz, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Tanto el diámetro de la acometida como el calibre del contador se calcularán conforme a los datos presentados en el proyecto.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL SA., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se revisará y en caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- La competencia de Chiclana Natural comienza en las redes de abastecimiento y saneamiento público existentes en Avenida de los Descubrimientos.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental- sometidas a la Calificación Ambiental, deben presentar al Ayuntamiento el informe DE VERTIDOS con el VºBº de Chiclana Natural.
- Además por el tipo de actividad prevista debe solicitar a Chiclana Natural, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de utilización será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL SA, con el VºBº de las acometidas.

D. Residuos Urbanos:

- El proyecto en su documentación complementaria da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. n.º 37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de residuos que puede ser asimilable por los contenedores de la zona 700 litros. Se acepta dicha volumétrica indicándole que los residuos serán depositados en el contenedor de la calle mas próximos siempre que no produzca desbordamiento de residuos en la zona.
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art. 184.c OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características por medios propios.

E. Consorcio de Bomberos:

En relación al cumplimiento de la normativa contraincendios se debe dar justificar los epígrafes siguientes:

- Es necesario justificar cómo se alcanza la resistencia al fuego indicada en la normativa.

- Si hubiera riesgo de propagación exterior por cubierta, será necesario instalar franjas contraincendios El 60, según las indicaciones de la normativa.
- Los aislamientos acústicos deberán estar debidamente acreditados, se recuerda que bajo ningún concepto pueden ser inferiores a Bs3d0.
- El CTE no considera las zonas sin uso, si no se utilizarán será necesario tabicar el acceso a las mismas.

Previa a la inspección que realizará personal del Consorcio de Bomberos antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá aportar la documentación que acredite los siguientes aspectos:

- Certificados de productos de protección pasiva utilizados en la obra.
- Certificado de las instalaciones de protección contraincendios, según el RIPCI.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 71.023,56 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a Chiclana Natural S.A., así como a la Señora Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

2.4.- Expediente relativo a licencia de obra mayor número 97/17-LOM para construcción de piscina privada en Avenida de Babor 36.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 97/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [D.M.C], con D.N.I. número *****_* y domicilio a efecto de notificaciones en ***** **, de esta ciudad, para construcción de piscina privada en la dirección antes indicada, (Referencia catastral número 1201023QA5310S0001KE), según documentación técnica visada con número 2804170109617 de fecha 28/04/17, redactada por el Arquitecto Don ***** [F.J.G.R.] aportado con fecha 04/05/17, así como documentación complementaria aportada con fecha 18/05/17.

Consta informe de fecha 16/05/17 emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a Arbolado y Zonas Verdes.

Consta informe de fecha 12/07/17 emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal-Jefe de Servicio de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo Don *****_



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

***** [G.S.A.-B.], de fecha 22/05/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 26/07/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente para garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, por importe de 350,00 €.
 - Fianza por importe de 540,00 €, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.

- Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparada por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Así como a los resultantes de los informes técnicos emitido por Chiclana Natural SA, relativo a Agua y Saneamiento, y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente relativo a Arbolado y Zonas Verdes, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA POTABLE:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A., previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL, S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

B. SANEAMIENTO:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscina a la red de saneamiento municipal en este período, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - b) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa específica de piscinas.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Se procurará la reutilización para riego de las aguas de piscinas frente al vertido a la red de alcantarillado municipal o en caso de no existir extracción por cuba, para usos distintos al baño, siempre que se cumplan las condiciones sanitarias establecidas en la normativa vigente.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 uS.
- El vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com.
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL, S.A.,

D. ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 9.638,48 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- APROBACION DE LAS BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES 2017

Vistas las bases redactadas para la convocatoria pública de subvenciones en materia de Servicios Sociales para el año 2017 de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 60, de 30 de Marzo de 2009.

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de la Delegación de Servicios Sociales de fecha 26 de Julio de 2017.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Sr. Interventor de fecha 26 de Julio de 2017.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones en materia de Servicios Sociales, cuyo texto es el siguiente:

"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017.

PRIMERA. MARCO NORMATIVO.-

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, nº 60 de 30 de Marzo de 2009, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Servicios Sociales, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada:

-La ley 38/2003 de 17 de Noviembre , Ley General de Subvenciones.

-Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

-Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES.-

1.-El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones para el año 2017 a los programas de gasto de las subvenciones 2311, acción social a entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera, quedan excluidas y serán motivo de denegación los proyectos que contemplen las actividades siguientes:

-Actividades de carácter juvenil o deportivo.

-Actividades de índole cultural y festivas.

-Actividades vecinales, de consumo y mujer.

Dentro de los límites en el presupuesto municipal con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2311 489 y 2311 789, estableciéndose dos líneas de subvenciones:

- Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea el mencionado anteriormente.

Dado que las subvenciones se financian a través de las cuentas de transferencias corrientes 2311.489 en ningún caso se subvencionarán los gastos de inversión, únicamente se subvencionarán los gastos corrientes. Serán objeto de subvención los siguientes gastos de mantenimiento y funcionamiento:

-Gastos de personal. Esta circunstancia deberá ser suficientemente acreditada mediante la aportación del contrato de trabajo, nóminas, certificación expresa de tal condición y declaración responsable de su no imputación del porcentaje, a proyectos o actividades realizadas por la Asociación.

- Arrendamiento del local social de las Asociaciones.

-Suministro de agua, gas y electricidad.

-Comunicaciones telefónicas, postales e informáticas.

-Gastos de desplazamiento debidamente desglosado.

-Gastos de material de oficina debidamente desglosado.

-Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización de programa o proyecto de actividades que se solicita.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio 2017.

2.-Recepción y valoración inicial de solicitudes y proyectos

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes pueden tener la condición de beneficiarios) del procedimiento corresponde al Teniente Alcalde Delegado de Servicios Sociales.

A tal efecto el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación y comprobación de datos pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Si de la documentación presentada se detecta que hay solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria se requerirá al interesado para que las subsane en el plazo de diez días hábiles, haciéndole saber que de no hacerlo se le entenderá desistida de su petición.

Como resultado de esta evaluación inicial se emitirá un informe por el órgano instructor donde conste que el beneficiario cumple con los requisitos de las bases y del artículo 13 de la LGS.

Posteriormente la Comisión de Subvenciones presidida por el concejal u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue, e integrada por el Jefe de Servicios Sociales, y el Interventor o, funcionarios en quienes estos dos últimos deleguen, deberá emitir informe en el que se concrete definitivamente el resultado final de la evaluación.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados a través del medio indicado en su solicitud, la propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Con base al art. 7- k, del proyecto de Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, se establece la posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley General de Subvenciones.

Una vez examinadas las alegaciones e informadas las mismas se emitirá la propuesta de resolución definitiva por parte del órgano instructor, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y sus cuantías.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

TERCERA. ASIGNACION PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el año 2017 a las que se imputarán el gasto son: 2311 489 con importe máximo de 140.587,56 euros, 2311 789 con importe máximo de 37.000 euros.

CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS

1. Requisitos.

Los solicitantes, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

a).-Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con anterioridad a 31 de diciembre de 2016.

b).- Haber presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

c).- Estar al corriente con la hacienda local y Estatal.

d).- Estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad social.

e).- Carecer de ánimo de lucro.

f).-Recoger expresamente la colaboración de la Delegación de Servicios Sociales del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todas las acciones de difusión y publicidad de la actividad.

2.- Incompatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-

La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre,



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

General de Subvenciones, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

Las solicitudes que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria, (anexo I) podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, durante los **30 DÍAS NATURALES**, siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a).-Certificado del secretario/a de la Asociación en el que figuren los miembros de la actual Junta Directiva y la fecha de la Asamblea en la que fueron elegidos/as.

b)Certificado del secretario/a de la Asociación en el que figure el número de socios/as inscritos en el libro de Registro de Socios distinguiendo si se encuentran al corriente del pago de las cuotas de la asociación.

c).- Certificado del secretario/a de la asociación en el que acredite que no percibe subvención o ayuda de otra entidad para el desarrollo del proyecto a subvencionar, y en el caso de percibir otra/s subvención/es, el importe de las mismas en ningún caso supere el 100% del coste total del proyecto a subvencionar.

d).-Copia de los estatutos de la Asociación o Institución, debidamente legalizados.

e).-Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención en este ejercicio, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar y calendarización.

f).-Presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos.

g).-Memoria de las actividades realizadas por la asociación o Entidad durante el año anterior, especificándose el importe de todas las subvenciones concedidas a la entidad durante el pasado año.

h).-Fotocopia del C.I.F de la Asociación.

i).-Fotocopia D.N.I del/la representante.

j).-Declaración expresa de la admisión total de los términos y condiciones de estas bases.

k).-Certificado por el que se autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar en los organismos pertinentes que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, asimismo la consulta en la

base de Datos Nacional de Subvenciones para comprobar que no está sancionado ni inhabilitado.

l).-Certificado expedido por los organismos pertinentes de que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social.

m).- Declaración responsable del Presidente de que en la entidad no concurre ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir de la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

SEXTA.- CRITERIOS DE CONCESIÓN

1.- Valoración de las solicitudes:

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de subvenciones, se valorarán de 0 a 10 puntos cada uno de los criterios siguientes hasta un máximo de cien:

1).-La rentabilidad social: la relevancia social del problema o necesidad a la que vaya dirigido el proyecto a subvencionar

2).-La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las prioridades municipales.

3).-La idoneidad de las actividades programadas para la asistencia, prevención social del colectivo destinatario y la utilización de metodología innovadora.

4).- Las características de la entidad: Trayectoria, recursos humanos que garanticen el cumplimiento de las actividades propuestas.

5).- El sostenimiento en el tiempo, estabilidad o previsión de continuidad del proyecto.

6).-Economía de recursos: Proporcionalidad y adecuación del gasto que suponga la posibilidad de adaptación de la actividad con la cantidad a la financiación disponible.

7).-Equidad: Valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante.

8).-Innovación del proyecto.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

9).- Número de socios de pleno derecho, entendiéndose como tales los que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas de la asociación.

10).- PARTICIPACIÓN DE PERSONAL NO REMUNERADO EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La puntuación mínima para ser beneficiario de una subvención será de 50 puntos. En el supuesto de solicitudes que obtengan la misma puntuación, se priorizarán aquellas que hayan solicitado únicamente para una de las dos líneas de subvenciones.

Se valorará positivamente la presentación de memoria referida al último ejercicio con la documentación (recortes de prensa, fotos, carteles, programas de mano, etc) que se crean conveniente para el análisis y seguimiento pormenorizado del proyecto ejecutado.

2. Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se efectuará a través del medio que se haya indicado como preferente a efectos de notificación en la solicitud.

SEPTIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la totalidad de la subvención se realizará en un solo pago previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social .

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no haya sido aprobada.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo establecido para la justificación del gasto será dado el carácter de anual de esta subvención hasta el **17 de Marzo de 2018.**

La Justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y contener los siguientes apartados:

1.- Memoria de la actuación realizada, firmada por la persona solicitante, que incluya un resumen de las acciones realizadas.

3.- Proyecto de Difusión en la localidad de Chiclana de la Frontera. Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, "En toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo X.

4.- Memoria económica. Comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en la solicitud que fue aprobada en convocatoria. La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la entidad declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

5.- Ejecución presupuestaria:

-Cuadro comparativo entre los ingresos y los gastos presupuestados así como los realmente ejecutados.

-Cuadro de financiación del proyecto.

-Relación numerada de los documentos justificativos del gasto, ordenados por partidas presupuestarias y en el que se incluya fecha de emisión, concepto, importe de moneda local y el valor en euros de cada justificante de gasto.

-Relación detallada de los documentos justificativos de los ingresos por subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas.

-Aportación de los documentos justificativos del gasto del importe subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana, mediante la presentación de originales y



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

copia de facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en tráfico jurídico mercantil.

- Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

- En caso de gasto de personal, se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona receptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (TC1 Y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

-Las facturas presentadas deben incluir:

- Número y, en su caso serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresados.
- IVA o la no sujeción.
- Lugar y fecha de emisión.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

NOVENA.- CLÁUSULA NOVENA: CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

1º.- Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción/perdida derecho al cobro automática del 20%, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro/perdida derecho al cobro por el 100 % del importe de la subvención.

2º.-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro/perdida derecho al cobro del 100% del importe de la subvención.

3º.-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

4º.-Incumplimiento de la obligación de presentar la memoria de actuación: reintegro/perdida de derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.

CLÁUSULA DÉCIMA: APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

La Delegación de Servicios Sociales llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la convocatoria o resolución de la concesión.

Una vez comprobada la justificación presentada, la Delegación de Servicios Sociales emitirá informe de justificación de la subvención y la correspondiente liquidación, e informe de verificación de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones y remitirá el expediente completo a la Intervención de Fondos. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales, así como fotocopias de los mismos, del importe subvencionado y cuenta justificativa del resto del gasto del proyecto, dónde una vez fiscalizada e informada se remitirá nuevamente a la Delegación de Servicios Sociales para la elaboración de la propuesta y elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

CLÁUSULA UNDECIMA: REGIMEN SANCIONADOR

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.= Chiclana de la Fra, a .= Tte. Alcalde Delegado de Servicios Sociales.= Fdo.: Francisco José Salado Moreno

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

| AÑO | ENTIDAD | CIF | |
|--------------------|---------|-----------|--|
| REPRESENTANTE | | | |
| DIRECCIÓN | | C.P. | |
| LOCALIDAD | | PROVINCIA | |
| TELEF.1 | | TELEF.2 | |
| CORREO ELECTRÓNICO | | | |

EXPONE:

Primero.- que ha tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz del día , solicita subvención para :

| PROYECTO | PRESUPUESTO | IMPORTE | PLAZO DE |
|----------|-------------|---------|----------|
|----------|-------------|---------|----------|



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

| | | SOLICITADO | EJECUCIÓN |
|-----------------------------------------|-------------|--------------------|-----------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES | PRESUPUESTO | IMPORTE SOLICITADO | |
| | | | |
| | | | |

Segundo.- Que (el/la que suscribe / el/la representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredita mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Por lo expuesto,

SOLICITA: ser admitido/a al procedimiento convocado y le sea concedida una subvención para la/s línea/s de subvención indicada.

Fecha y firma.

De conformidad con lo indicado en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, la Delegación de Servicios Sociales, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en lo sucesivo Servicios Sociales), domiciliada en la calle Fraile s/n, 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), le informa que los datos de este archivo proporcionados por Ud. forman parte de un fichero, responsabilidad de Servicios Sociales, de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

En todo caso podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una comunicación escrita a dirección del responsable del fichero: Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, C/ Terral, 1 11130 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con la referencia "Protección de datos -Servicios Sociales", incluyendo copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

() Certificado del Secretario/a de la Asociación en el que figuren los miembros de la actual Junta Directiva y la fecha de la Asamblea en la que fueran elegidos.

() Certificado del Secretario/a de la Asociación en el que figure el número de socios/as inscritos/as en el libro de Registro de Socios.

() Certificado del Secretario/a de la Asociación en el que figure el número socio/as inscritos/as en el libro de Registro de Socios, donde se indiquen si están o no al corriente en el pago de las cuotas de la asociación.

() Certificado del Secretario/a de la Asociación en el que se acredite que no percibe subvención o ayuda de otra entidad para el desarrollo del proyecto a subvencionar, y en el caso de percibir otra/s subvención/es, el importe de la/s misma/s en ningún caso supere el 100 % del coste total del proyecto a subvencionar.

() Copia de los estatutos de la asociación o institución, debidamente legalizados.

() Programa o Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención en este ejercicio, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar y calendarización.

() Presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos.

() Memoria de las actividades realizadas por la asociación o entidad durante el año anterior, especificándose el importe de todas las subvenciones concedidas a la entidad durante el pasado año.

() Fotocopia del N.I.F de la asociación.

() Fotocopia del D.N.I del /la representante.

() Declaración expresa de la admisión total de los términos y condiciones de estas bases.

() Certificado por el que se autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar en los organismos pertinentes que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social.

() Certificado expedido por los organismos pertinentes de que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social.

() Certificado bancario de Cuenta corriente, o fotocopia de libreta o cheque.

() Otra:

ANEXO III: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN/INSTITUCIÓN:

NOMBRE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

CANTIDAD TOTAL SOLICITADA:



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Nº PREVISTO DE BENEFICIARIO/AS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

CARACTERÍSTICAS SOCIALES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

FINALIDAD QUE SE PRETENDE:

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD :

Fdo:

ANEXO IV: AUTORIZACIÓN EXPRESA

D./D^a. _____, con D.N.I
_____ y domicilio para notificaciones en
calle _____ núm _____,
ciudad _____, en calidad de Presidente/a de la Entidad
_____ C.I.F _____

AUTORIZA:

Al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, requisito que le son exigibles en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones. Asimismo, la consulta en la base de Datos Nacional de Subvenciones para comprobar que no está sancionado ni inhabilitado.

Y para que conste y surta efectos, expido la presente autorización en Chiclana de la Frontera, a ___ de _____ de dos mil diecisiete.

EI/LA PRESIDENTE/A

Fdo.: _____

ANEXO V: AUTORIZACIÓN EXPRESA

D./D^a _____, con D.N.I número
_____ y domicilio para notificaciones en calle
_____ número _____
ciudad _____, Entidad _____
C.I.F _____

Por la presente autorizo a que todas las notificaciones referentes a los trámites administrativos concernientes a esta petición de subvención se notifique a esta Entidad a través de correo electrónico.

Correo Electrónico: _____

Y para que conste y surta efectos, expido la presente autorización con el V^o B^o del/la Presidente/a, a _____ de _____ de dos mil diecisiete.

V^o B^o
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO VI

Entidad _____
C.I.F _____
Domicilio _____ ciudad _____

D./D^a _____ Secretario/a de la
Entidad _____



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

declara bajo su responsabilidad que para los gastos originados por el proyecto

_____ para el que se solicita subvención a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (marque lo que corresponda)

() No se ha recibido ni solicitado ayuda alguna de ningún organismo público o privado para la misma finalidad.

() Si se ha recibido o solicitado ayuda/s para la misma finalidad. A continuación se detalla/n el/los organismo/s público/s o privado/s

| ENTIDAD | IMPORTE |
|---------|---------|
| | |
| | |
| | |

Y para que conste y surta efecto ante la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, expido y firmo el presente certificado con el Vº Bº del/la Presidente/a.

En _____, a ___ de _____ de 2017.

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A,

ANEXO VII

Entidad _____ C.I.F _____

Domicilio _____ Ciudad _____

D./Dª. _____ Secretario/a de la entidad

CERTIFICO: Que la composición de la Junta Directiva de esta Entidad elegida en asamblea celebrada el _____ de _____ de _____, está compuesta por las siguientes personas:

Presidente/a:

Vicepresidente/a:

Secretario/a:

Tesorero/a

Vocales:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente certificado con el VºBº del/la Presidente/a en _____ de _____ de 2017.

Fdo.: D./Dª.

Secretario/a

Vº Bº del/la Presidente/a

ANEXO VIII

D./Dª. _____

Secretario/a de la Entidad _____

CERTIFICO: Que la Entidad _____ con C.I.F nº _____, no se encuentra incluida entre las condiciones previstas en el artículo 13 párrafo 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y acepta los términos y condiciones de las bases de la convocatoria de subvenciones para el año 2017.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en _____, a _____ de _____ de 2017.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vº Bº

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A,

ANEXO IX

D./Dª. _____ Presidente/a
de _____

CERTIFICA: que la suma de las subvenciones que se perciben por esta Entidad para financiar el proyecto _____ no supera el 100 % del coste de la actividad.

Fecha:

Fdo.:

ANEXO X (utilizar para justificación del proyecto)

**MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE JUSTIFICACIÓN
DE SUBVENCIONES.**

D./Dª. _____, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F/ N.I.F:

CERTIFICO:

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B.O.P.:

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(*) :

() El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

Ha generado los siguientes **gastos**:

| Nº | FECHA | CONCEPTO | BASE IMPONIBLE | IVA | TOTAL |
|----|-------|----------|----------------|-----|-------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Que se adjuntan las facturas o documentos sustitativos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de€, con el siguiente detalle:

| Entidad Concedente | Importe |
|--------------------------------------------------------|---------|
| | |
| | |
| Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades . | |

ANEXO XI

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDAD (utilizar para la justificación de proyecto)

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN:

NÚMERO DE PARTICIPANTES:

Contenido de la memoria



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- 1.- Explicación del desarrollo de la actividad.
- 2.- Personal que ejecutó la actividad.
- 3.- Instalaciones que se utilizaron en el desarrollo de la misma.
- 4.- Entidades que han colaborado en su realización.
- 5.- Valoración, conclusiones y sugerencias.

Observaciones:

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que justifique el cumplimiento de la actividad subvencionada y la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.

ANEXO XII

“PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA”

2º. Ordenar la publicación de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.6.- APROBACIÓN MODIFICACIONES NUEVO CONVENIO CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR METROPOLITANO DE AUTOBUSES.

Visto Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 17 de abril de 2015, por el que se aprueba Convenio de Colaboración entre la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y este Excmo. Ayuntamiento, para la construcción del Intercambiador Metropolitano de Autobuses de esta ciudad en la Calle Paciano del Barco, en la parcela del campo de fútbol, fuera de éste en su frontal paralelo al río.

Visto Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 29 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la modificación del nuevo Convenio de Colaboración entre la Agencia de

Obra Pública de la Junta de Andalucía y este Excmo. Ayuntamiento, para la construcción del Intercambiador Metropolitano de Autobuses de esta ciudad en la Calle Paciano del Barco, remitido a la Junta de Andalucía con fecha 20 de enero de 2016.

Visto el Convenio modificado remitido por la Junta de Andalucía, con correcciones de su Asesoría Jurídica, el 10 de febrero de 2017.

Vista autorización favorable del Dominio Público de Costas de la Junta de Andalucía, remitida el 17 de mayo de 2017.

Visto Informe de fecha 21 de mayo de 2017, emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de este Excmo. Ayuntamiento adscrito al Departamento de Movilidad, Tráfico y Transportes, sobre las modificaciones de la última modificación del Convenio.

Visto Informe de fecha 19 de julio de 2017, emitido por el Arquitecto y Jefe de Servicio de Planeamiento y Urbanismo, D. *****_***** [G.S.A.-B.].

Visto Informe de fecha 23 de febrero de 2017, emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.].

Visto borrador con las modificaciones realizadas al Convenio de Colaboración entre la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y este Excmo. Ayuntamiento, para la construcción del Intercambiador Metropolitano de Autobuses de esta ciudad con el visado de la Asesoría Jurídica de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Tráfico y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Modificar el Convenio de Colaboración entre la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y este Excmo. Ayuntamiento, para la construcción del Intercambiador Metropolitano de Autobuses de esta ciudad, aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2015, quedando el mismo del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIADOR METROPOLITANO DE AUTOBUSES DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ).

En Chiclana de la Frontera, a _____ de _____ de 2017

REUNIDOS



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DE UNA PARTE, D. **** * [J.F.P.M.], con D.N.I. *****, como Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía con CIF Q-4100686G, con competencia para celebrar el presente Convenio, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud del Acuerdo de su Consejo Rector en sesión de 19 de octubre de 2011 con domicilio en Sevilla, Calle Pablo Picasso, s/n, 41018-Sevilla.

DE OTRA PARTE, D. José María Román Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en adelante, el Ayuntamiento), autorizado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de _____

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Colaboración en representación de las Entidades por las que comparecen, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Mediante la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía tuvo lugar la creación de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, como instrumento para el ejercicio de las competencias que corresponden a la Junta de Andalucía en materia de transporte ferroviario, adscrito a la actual Consejería de Fomento y Vivienda.

Posteriormente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto-Ley 5/2010 (Artículo 5.1.), de 27 de Julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adoptó la configuración de agencia pública empresarial y pasó a denominarse Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

En este sentido, los fines generales de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, la Agencia) según el artículo 1 del Decreto 94/2011, de 19 de abril, mediante el que se aprueban sus Estatutos, son el desarrollo de las políticas del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en materia de infraestructuras de transporte, incluyendo la construcción y explotación de carreteras, ferrocarriles y servicios de transporte mediante ferrocarril y, en general, las infraestructuras de obra pública y equipamientos públicos.

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de Marzo de 2009 fueron atribuidas a Ferrocarriles de la Junta de Andalucía (ahora Agencia) las competencias en relación con el Tren-Tranvía entre Chiclana de la Frontera y San Fernando y su conexión con las poblaciones de la Bahía de Cádiz (en adelante, Tren-Tranvía).

SEGUNDO.- La Agencia y el Ayuntamiento coinciden en el propósito de potenciar el

uso del transporte público en el municipio de Chiclana de la Frontera y en el Área Metropolitana de la Bahía de Cádiz como un elemento clave para conseguir que los ciudadanos disfruten de más alto grado de movilidad, y que ésta se produzca de modo eficaz y sostenible. Para ello, se requiere disponer de modos de transporte cuyas características de capacidad, rapidez y limpieza medioambiental proporcionen a los ciudadanos una alternativa de calidad al uso del vehículo privado.

Con esa intención, fue rubricado el Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de fecha 2 de febrero de 2009 para las actuaciones necesarias que conduzcan a la puesta en servicio del Tren-Tranvía.

TERCERO.- En este escenario, es de vital importancia para potenciar el transporte público y la mayor captación de viajeros del transporte privado hacia el transporte público, asegurar una potente interconexión entre los distintos modos de transporte público. En particular, en el ámbito de este Convenio, el intercambio modal entre transporte público de viajeros por carretera y ferrocarrilarias.

CUARTO.- Ambas partes coinciden en que la mejor ubicación para la construcción del Intercambiador es en la calle Paciano del Barco, en las inmediaciones del campo de Fútbol, (frente a la parcela donde éste se sitúa aproximadamente, a 400m de la parada tranviaria de Nuestra Señora de los Remedios, aproximadamente en la misma ubicación que presenta actualmente el intercambiador provisional).

Como consecuencia de lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el Convenio) con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto de este Convenio definir las relaciones de colaboración entre el Ayuntamiento y la Agencia para la realización de las actuaciones necesarias para la construcción de un Intercambiador intermodal de Autobuses situado en la Calle Paciano del Barco, en la acera junto al Río Iro, a la altura del campo de fútbol. Conforme a la ubicación que se presenta en el plano de planta que se adjunta al presente convenio, en el que puede apreciarse ubicación y elementos definitorios de la actuación.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las actuaciones a llevar a cabo por la Agencia directamente o a través de terceros, para el desarrollo de este Convenio serán:

- a) Redacción del Proyecto, Licitación, adjudicación y contratación de las obras, dirección de las mismas y de cuantos servicios sean necesarios para ejecutar las actuaciones descritas en el proyecto. La actuación de la Agencia, no incluirá ninguna adecuación



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

urbana necesaria para su puesta en funcionamiento, excepto las obras de urbanización necesarias para adecuar los espacios de espera y maniobra de los vehículos de transporte público y las zonas de estancia de los usuarios, tal y como vienen reflejados en el antedicho plano de planta. Siendo cualesquiera otra que pudieran ser necesarias con cargo al Ayuntamiento .

- a) Abono de todos los gastos derivados de lo dispuesto en los apartados anteriores. Por su parte, el Ayuntamiento directamente o a través de terceros, para el desarrollo de este Convenio, asumirá las siguientes obligaciones:
- a) Las obras y elementos necesarios que haya que disponer desde los puntos existentes que marquen las empresas suministradoras hasta la conexión con las instalaciones interiores del edificio, incluyendo las acometidas, para los suministros de agua potable, saneamiento, energía y comunicaciones. Las acometidas con las instalaciones interiores del edificio se realizarán en los puntos que determine la dirección de obra de la Agencia.
- a) Todas las gestiones necesarias para la legalización de todas las instalaciones del edificio así como el alta en los contratos de suministro que lo serán a nombre del Ayuntamiento.
- b) Todas las gestiones necesarias para la obtención de los permisos legalmente establecidos para el uso de la infraestructura como estación de autobuses.
- c) Explotación, mantenimiento y policía del conjunto como intercambiador de transportes.
- d) Abono de todos los gastos derivados de lo dispuesto en los apartados anteriores.

TERCERA.- PUESTA A DISPOSICION DEL SUELO, SERVICIOS AFECTADOS Y ACOMETIDAS

El Ayuntamiento, pondrá a disposición el suelo preciso para la ejecución de las obras objeto del Convenio, lo que no supondrá en ningún caso la cesión de los terrenos en cuestión.

El Ayuntamiento pondrá a disposición la parcela, con la infraestructura necesaria de abastecimiento, saneamiento, pluviales, energía eléctrica y datos para su acometida en línea de fachada al punto que el proyecto o el director de las obras indique y realizará antes de la puesta en servicio las acometidas correspondientes. Estos trabajos incluyen también las legalizaciones de las instalaciones y alta de los suministros correspondientes, para lo que la AGENCIA aportará los boletines y cualesquiera otros documentos necesarios para la legalización de las instalaciones y altas.

CUARTA.- DESARROLLO DEL CONVENIO

La ejecución del Convenio comprende el desarrollo completo de las siguientes actuaciones:

- Aprobación por ambas partes del proyecto redactado por la Agencia.

- Licitación, adjudicación y contratación de las obras del apeadero por la Agencia.
- Ejecución de las obras de suministro y acometidas, por el Ayuntamiento, conforme a las estipulaciones segunda y tercera.
- Liquidación y recepción de las obras del apeadero por la Agencia.
- Liquidación y recepción de las obras de la estipulación segunda y tercera por el Ayuntamiento.
- Entrega de las obras al Ayuntamiento por parte de la Agencia.
- Liquidación del Convenio por ambas partes.

QUINTA.- REQUISITOS PARA EL INICIO DE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Antes de proceder a la licitación de las obras la Agencia deberá disponer de la siguiente documentación, que deberá ser aportada por el Ayuntamiento:

- a) Certificación de la aprobación definitiva del Proyecto, especificando su adecuación al Planeamiento Municipal vigente, el cumplimiento de las normas municipales de urbanización y con expresión adicional de la autorización a la Agencia para comenzar las obras.
- a) Certificación de la disponibilidad de los suelos afectados para la ejecución de las obras proyectadas, así como de la no existencia de servidumbre ni construcciones emergentes o subterráneas.
- b) Designación del representante municipal para la coordinación de los trabajos a efectos de información, comunicación y audiencia.

La Agencia no pagará importe alguno en concepto de licencia o cualquier otro tributo ni tasa municipal que por la ejecución de las obras a las que el Convenio se refiere, pudieran devengarse.

SEXTA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CONSERVACIÓN

Finalizadas las obras, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera las recibirá en acto simultáneo a la recepción por la Agencia al contratista, haciéndose cargo el Ayuntamiento, inexcusablemente, desde ese momento de su conservación, mantenimientos ulteriores y funcionamiento del apeadero.

SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN

La Agencia elaborará dentro del mes siguiente a la recepción y liquidación de la obra, una relación valorada de los gastos producidos por todos los conceptos anteriormente descritos.

Una vez finalizadas las actuaciones contempladas en el presente Convenio se procederá a practicar la liquidación económica correspondiente.

OCTAVA.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Los firmantes se comprometen a velar por la celeridad y economía procedimental en cuantas acciones deban llevarse a cabo en la ejecución de la actuación objeto de este Convenio y para su desarrollo, seguimiento y coordinación, ambas partes constituirán una Comisión, presidida por la Agencia, compuesta por representantes del Ayuntamiento y de la Agencia.

La comisión de seguimiento estará formada por:

- El Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía o persona en quien éste delegue, que actuará como Presidente.
- El Alcalde de Chiclana de la Frontera o persona en quien éste delegue.
- Un Técnico cualificado de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, que actuará como Secretario.
- Un Técnico cualificado del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Corresponde a esta Comisión la coordinación de los acuerdos necesarios para el desarrollo del Convenio, así como la resolución de las incidencias que no supongan modificación del mismo. Esta Comisión se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, según lo previsto en los artículos 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se regirá por lo previsto en su clausulado y demás normas especiales, aplicándose con carácter supletorio los principios del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el art. 4.2 de la citada ley, en concordancia con el art. 4.1.c) de la misma. En este sentido, las cláusulas del presente Convenio, así como los documentos que se formalicen en desarrollo del mismo se interpretarán considerando de forma prioritaria el principio de adecuación a las necesidades de los servicios públicos y la optimización de recursos, con sujeción a los principios de eficiencia, racionalidad y coordinación.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Las partes acuerdan con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Sevilla.

Las partes acuerdan el sometimiento expreso de toda obligación derivada del presente Convenio a la normativa sobre contratación del sector público.

DÉCIMA .-VIGENCIA

El presente Convenio adquiere plena validez y eficacia desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las actuaciones que en él se contemplan, siendo equiparable su duración al plazo previsto de ejecución de dichas actuaciones, fijado en seis meses, y el abono de los importes que correspondan. Su extinción será formalizada por escrito por todas las partes, una vez se constate el correcto cumplimiento de todas las obligaciones en él previstas.

El presente Convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo en los términos pactados por ambas partes.

No obstante, el Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, del que deberá quedar la debida constancia en documento elaborado al efecto.
2. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por cualquiera de las partes, previamente puesto de manifiesto, de forma expresa, por la parte a quien le perjudique.
3. Imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo su objeto.
4. La denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes firmantes, con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

En los supuestos de resolución anticipada serán exigibles a las partes las obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de producirse aquélla, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, ambas partes firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento del presente escrito.= Por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.= Fdo. José Francisco Pérez Moreno.= Por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.= Fdo.: José María Román Guerrero”.

2º. Facultar al actual Alcalde-Presidente de esta Corporación D. José María Román Guerrero, a la firma del mismo.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º. Comunicar el presente acuerdo a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, al Departamento de Movilidad, Tráfico y Transportes, Servicio de Proyectos y Obras, Urbanismo, Contratación y Patrimonio y a la Policía Local.

3.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], en la necesidad de resolver las alegaciones presentadas por “Club Deportivo Chema Surf” contra acta de la Mesa de Contratación celebrado el 14 de julio de 2017 en relación con procedimiento para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la playa de La Barrosa, a fin de que se puedan ejercer las acciones que se estimen procedentes en derecho:

ÚNICA.- Visto expediente administrativo tramitado en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1.853, de 22 de marzo de 2017 para otorgar mediante procedimiento abierto y concurso, autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la playa de La Barrosa con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por la referida Resolución, en los que se establece para estas autorizaciones un plazo inicial de dos temporadas, prorrogable por una temporada más y un canon igual o superior a 750,00 Euros anuales para los lotes 1 a 6 y de 2.500,00 Euros anuales para los lotes 7 a 12.

Según certificado expedido por el Sr. Vicesecretario General con fecha 15 de junio de 2017, publicado anuncio de licitación de las referidas autorizaciones en el Boletín Oficial de la Provincia número 99, de 29 de mayo de 2017; con fecha 13 de junio de 2017 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que al **Lote nº 10 “Escuela de surf y/o paddle surf EDN10B, situada en la playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco”**, se tienen por presentadas ofertas suscritas por Club Deportivo Chemasurf y Oasis Surf Club.

La Mesa de Contratación con fecha 16 de junio de 2017 procedió en acto público, a la apertura del sobre “B”, de proposición económica de las ofertas presentadas para el **Lote nº 10**, con el siguiente resultado:

- Club Deportivo Chema Surf
Canon anual: 4.664,00 €.
Propuesta de fomento del deporte base: 4 jornadas.

Propuesta de tarifa de precios: 25% de reducción aplicado a los precios máximos de referencia.

- Oasis Surf Club
Canon anual: 4.005,00 €.
Presenta propuesta de fomento del deporte base. 4 jornadas.
Presenta propuesta de tarifa de precios: 25% de reducción aplicado a los precios máximos de referencia.

Realizadas por la Mesa de Contratación las operaciones matemáticas previstas en la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas para la valoración de los criterios de adjudicación, valorables de forma automática, resulta la siguiente puntuación final:

| Licitador | Canon ofertado | Fomento deporte base | Reducción de tarifas | TOTAL |
|---------------------------|----------------|----------------------|----------------------|---------------|
| Club Deportivo Chema Surf | 55,00 Puntos | 20,00 Puntos | 25,00 Puntos | 100,00 Puntos |
| Oasis Surf Club | 48,19 Puntos | 20,00 Puntos | 25,00 Puntos | 93,19 Puntos |

Resultando por tanto la proposición presentada por Club Deportivo Chema Surf ajustada a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de este procedimiento, y la más ventajosa económicamente para esta Administración, la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 16 de junio de 2017 acordó requerir a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 373,12 Euros prevista en la cláusula 10ª del mismo.

Notificada a este licitador el oportuno requerimiento el 20 de junio de 2017; con fecha 3 de julio siguiente, presenta éste documentación que es calificada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto no público con fecha 6 de julio de 2017, acordándose en dicho acto concederle plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos observados en la referida documentación.

Calificada la documentación presentada a los referidos efectos dentro del indicado plazo por Club Deportivo Chema Surf, en reunión de la Mesa de Contratación celebrada en acto no público con fecha 14 de julio de 2017, se acordó excluir a este licitador al no quedar subsanados los defectos observados en la documentación complementaria exigida en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

Contra este último acto de la Mesa de Contratación, Club Deportivo Chema Surf presenta alegaciones con fecha 18 de julio de 2017.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto el informe emitido con fecha 21 de julio de 2017, por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, en el que respecto de las alegaciones formuladas por este licitador, concluye procede desestimarlas, al aportar nueva documentación subsanatoria, fuera del plazo señalado al efecto, referida a una tercera persona, a la que no se refirió el requerimiento de subsanación, en tanto que su solvencia técnica no fue invocada en la documentación inicial; la Mesa de Contratación en reunión de 21 de julio de 2017, acordó desestimar dichas alegaciones.

A propuesta de la Mesa de Contratación aprobada en esta última fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por D. **** * * * * * [J.M.L.P.], en representación de Club Deportivo Chema Surf, con fecha 18 de julio de 2017, contra el acto de la Mesa de Contratación celebrado el día 14 de julio de 2017, en el que se acordó su exclusión de este procedimiento.

2º. Excluir la propuesta presentada por Club Deportivo Chema Surf del procedimiento para otorgar autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle sur en zonas náuticas delimitadas en la playa de la Barrosa, LOTE 10: EDN10B, por no acreditar la disponibilidad de los medios con los que integra su solvencia técnica.

3º. Se proceda a la devolución de las cantidades abonadas por Club Deportivo Chemasurf por los siguientes conceptos:

- Fianza definitiva depositada por Club Deportivo Chema Surf por importe de 373,12 Euros, efectuada mediante autoliquidaciones con números de justificante 1074000173223 por importe de 223,12 Euros y 1074000170607 por importe de 150,00 Euros.
- Gastos originados por la publicación de anuncios efectuado mediante autoliquidación número 1060000173234 por importe de 97,39 Euros.

4º. Notificar la presente resolución a Club Deportivo Chema Surf.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.
Secretario General.